

EL MAGISTERIO SORIANO

OTARIO LA OLO

REVISTA SEMANAL DE 1.º ENSEÑANZA.

en el año 1904 se publicó una colección de artículos

LOS PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año..... 4,50 pts.

Un semestre... 2,25 pts.

Un trimestre... 1,15 pts.

El MAGISTERIO SORIANO y El

Avisador Numantino, combi-

nados, un año.... 7,50 pts.

El pago será adelantado.

DIRECTOR

JOAQUÍN VICENTE TEJEDO

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomiendan los señores maestros, sin gratificación alguna. — Las cartas que no acompañen sellos para la contestación, se dará ésta en la sección de correspondencia. — Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.

Redacción y Administración: Coliada 54.

BIBLIOGRAFIA

Método de lectura, tercer grado (frases, refranes, fábulas) y cuarto grado, lectura corriente. Trozos en prosa y verso de los mejores autores castellanos, escogidos y colecciónados por D. Godofredo Escribano y Hernández, ex-director de la Escuela Normal Central, profesor en la actualidad de dicho establecimiento de enseñanza y Licenciado en la facultad de Filosofía y Letras.

—3.^a edición—1904.

Hemos recibido dicha obra publicada por nuestro antiguo compañero de redacción de *La Propaganda*, del Burgo de Osma, y estimado amigo señor Escribano, complemento del acreditado método de lectura *Roberto 1.^o* y *Roberto 2.^o* de la fecunda pluma del ilustrado profesor de la Normal.

Llenan las colecciones de trozos escogidos de autores ilustres la necesidad reconocida por todos los maestros de mudar con frecuencia los libros para sostener la atención de los niños, aparte de la importancia que entrañan por la suma variedad de asuntos que las tales colecciones tratan, contribuyendo á formar el buen gusto literario de los jóvenes como preparación futura para más serias e instructivas lecturas futuras.

Este mérito, general á todas las colecciones de esta índole, campea sobre manera en los trozos reunidos por el Sr. Escribano, quien ha tenido el buen gusto y el acierto de catalogar sentidas composiciones de los clásicos y de los mejores autores modernos, en las que resplandece al mismo tiempo que la moral más pura, propia para sentir la buena voluntad de los lectores, aquellas cualidades de galanura que tanto realzan la hermosa lengua castellana.

—No satisfecho con ese el Sr. Escribano ha querido hacer de sus trozos una colección especial, apropiada á las necesidades de la enseñanza y, á mi humilde entender, ha conseguido completamente su objeto.

Para ello, y como preparación para la lectura de los trozos colecciónados, da, en el tercer grado, buen número de sencillas definiciones de animales, objetos y cosas útiles, cuyo conocimiento no sólo es útil sino necesario á la niñez. Después explica y explica el significado de muchos refranes, oídos con frecuencia por los niños, pero sin entender su simbolismo, que el Sr. Escribano describe con claridad y brevedad. Y terminan estas lecciones preparatorias con la explicación en prosa de algunas fábulas en verso de los más renombrados autores.

Felicitamos al amigo y al antiguo compañero de fatigas de aquella inolvidable *Propaganda*, por el acierto con que ha confeccionado los trozos, cuya lectura recomendamos á nuestros compañeros, segurísimos de que adoptarán en sus escuelas tan útil y hermoso libro de lectura, cuyo autor, aparte de sus méritos propios, reúne, ó debe reunir para los maestros sorianos, la cualidad de ser paisano, cualidad que tanto priva hoy en otras partes ó patrias chicas.

JOAQUÍN LILLO Y BRAVO.

QUE DEBO TRABAJAR Y PEDIR EL MAGISTERIO?

Todos los días estamos oyendo y leyendo en la prensa del ramo quejas diversas de individuos de la clase y peticiones variadas y hasta contradictorias de los mismos, de las asociaciones parciales de la prensa y hasta de la asociación nacio-

nal. Es cierto que todas son fundadas; pero hay que convenir en dos cosas: en que es necesario unidad de criterio en las reclamaciones y trabajar y en que los menos importantes debe supeditarse á lo más urgente, y á aquello que abarque á la totalidad de los individuos de la clase.

Demostrado se halla hasta la saciedad que, mientras todas las clases sociales han visto mejorados, siquiera no fuese en todo lo necesario, los medios de subsistencia con que atender á sus necesidades fisiológicas, el magisterio primario, no sólo no ha experimentado tal mejora, sino que por el contrario, ya por una causa, ya por otra, sus dotaciones son menores realmente que las percibidas hace cuarenta y siete años!! Por otra parte, además de verse disminuidos sus haberes por los descuentos que se han venido estableciendo, esto son mucho menores, prácticamente considerados, á causa de haberse encarecido la vida en más de un 50 por 100 hace medio siglo.

De aquí, que todas nuestras reclamaciones y trabajos deben tender á que se eleven los sueldos al menos un 50 por 100; lo demás es buscar miseria y pobreza, y para ello lo mismo es un poco más que un poco menos.

Los concursos son un continuo semillero de disgustos y trastornos, y, por lo tanto, precisa que miremos el medio de conseguir que se realice la mejora de reformar el escalafón por categoría, cosa no difícil de realizar, si se quieren buenas voluntad llevará la práctica, y luego ésta osería la norma para ascensos y traslados.

Es cierto que han mejorado ésto, hay otra cosa; los ascensos en una misma localidad, a veces más difícil de conseguir, y con lo dicho, mucho se adelantaría.

Dajémoslos de otros extremos y particularidades para después; primero es el bien general; y un día y otro día, y un año y otro año, si es preciso, sean dos, nuestras económicas aspiraciones y peticiones mejoran *verdad* de sueldos, ya que se formó nuestro escalafón, como se han formado otros consumenos necesidad.

Concretas y ajustándolas á modelo, la prensa, la opinión pública y los poderes, se fijarán más en ellas, y acaso adelántasemos la fecha en que hayan de realizarse. Lo contrario es manifestarnos volables, como clase, y a burrir á aquellos a quienes constantemente molestamos con diversidad de peticiones, muchas de ellas encontradas.

Pocas peticiones pero fundamentales; deberes ya nos impondrán, como lo vienen realizando

con demasiada frecuencia y poco ciento de causa.

(De *El Cantabro*.)

Bilbao y febrero 1905.

F. SERRANO.

OJO AL CRISTO

Es una costumbre muy generalizada entre los maestros y que por lo expuesta á ocasionarles disgustos, debían de ser éstos los primeros en evitarla, siquiera en gracia á los perjuicios que se les pueden originar, el dejar en ajena manos sus documentos oficiales.

Nos referimos á la práctica que se sigue de que, al cesar un maestro en el ejercicio de la escuela que desempeña, por haber sido nombrado para otra, deja en poder del secretario ó del alcalde el título administrativo, con objeto de que extiendan la diligencia del cese, marchándose á tomar posesión de la nueva escuela, desde la que comunica la fecha de dicha posesión, con el fin de que la citada diligencia de cese lleve una fecha anterior.

Al parecer, esto no tiene importancia alguna, pero aparte de que constituye un abuso, realmente la tiene, y no escasa, para los intereses del maestro, que, al obrar de este modo, no gana más que dos ó tres días en la hoja de servicios, y por el contrario se expone á que le suceda lo que le está ocurriendo á un compañero de la provincia de Huesca, cuya noticia tomamos del colega profesional de aquella localidad.

Dicho maestro, que ejerció su cargo en la escuela de Serué, y desde la que pasó á Puente de Montañana, se ha dirigido al Rector de Zaragoza rogándole que obligue al alcalde del primero de dichos pueblos á que le entregue, cumplimentado con la certificación del cese, el título administrativo que le dejó en su poder para esta diligencia.

Mas no es ésta la primera vez que el citado maestro ha reclamado su título administrativo al alcalde del expresado pueblo, sin que sus súplicas ni los buenos oficios de la Junta provincial, que ya intervino el pasado año en este asunto, hayan dado los resultados apetecidos.

Si este maestro hubiera obrado rectamente, ¿se encontraría ahora con los disgustos y perjuicios que sin duda alguna le ha de ocasionar la falta del título administrativo? Y si por desgracia se le hubiera extraviado, ¿cuántas molestias no le ha de costar el hacerse con la documentación justificativa al más se oír esp. en la oficina de la alcaldía?

servicio.

Los títulos administrativos son documentos tan importantes para el maestro, que no debe en ningún caso dejarlos de la mano, como vulgarmente se dice, y mucho menos abandonarlos á las contingencias desagradables que pueden ocurrir en la remisión de dichos documentos.

Lo que se debe hacer en el momento de cesar en una escuela es, previa entrega de los enseres y utensilios de la misma á la Junta local mediante inventarios que por triplicado deberá extenderse y firmarse, el maestro acto continuo entregar su título administrativo para que allí mismo, si es posible, el secretario estienda la diligencia de cesación. Esto es lo legal y esto es lo que procede.

Lo demás que se haga es exponerse á sufrir las consecuencias que se deduce de la apatía ó mala voluntad de la autoridad en cuyas manos se dejó el título ó cuando menos se corre el riesgo de que se extravie en correos, pues aunque á preventiva se haya certificado el sobre que contiene el suodicho documento, en caso de pérdida del mismo, el Estado indemniza esta pérdida con cincuenta pesetas, cuya cantidad no compensa más que en pequeñísima parte los gastos, las molestias y los disgustos que se le han de ocasionar al interesado.

No conviene en modo alguno que el maestro abandone en ajenas manos documento de tanto interés como para él mismo tiene su título administrativo, pues aunque, en caso feliz, ganara con ello dos ó tres días más de servicios, este proceder está sujeto á muchas quiebras, como actualmente acontece al maestro de Puente de Montañana.

De *El Magisterio Valenciano.*

ESCUELAS VACANTES

CONCURSO ÚNICO DE FEBRERO DE 1904

Provincia de Zaragoza (Rectificado)

Niños. — Elementales. — Mara, Terrer, Undués de Lerda, Tierga y Puebla de Albortón, con 625 pesetas de sueldo y 156,25 id. de retribuciones.

Niñas. — Elementales. — Villanueva de Jiloca, Farlete, Pastriz, Undués de Lerda, Monterde, Bureta, Plasencia de Jalón, Orés y Aguilón, con 625 pesetas de sueldo y 156,25 id. de retribuciones; Bordalba, 500 id. y 125 id. de id.

se pueda acreditar el tiempo en la escuela?

Ambos sexos. — Torralba de los Frailes, Sigüés, Murero y Cabañas, con 625 pesetas de sueldo y 156,25 id. de retribuciones; Lucena de Jalón, Cabolafuente, Purnosa, El Buste, y Sisamón, con 500 id. y 137,50 id. de id.; Alcalá de Moncayo, con 500 id. y 112,50 id. de id.; Retascón y Pardos (Abanto), con 500 id. y 62,50 id. de id.; Aladrén, Cunchillos, Jaulín y Undués Pintano, con 500 id. y 112,50 id. de id.; Oseja, con 500 id. y 87,50 id. de id.; Anento y Pozuel de Ariza, con 500 id. y 112,50 id. de id.; Villadoz, con 500 id. y 87,50 id. de id.

Párvulos (auxiliaria). — Uncastillo, con 500 id.

Provincia de Navarra

De niños. — Oroz, Betelu, Eslava, Sartaguda, Petilla de Aragón y Berbinzana, con 625 pesetas; Villafranca y Valtierra (auxiliarías), con 550 é Iturmendi, con 450.

De niñas. — Lacunza, Garinoain y Corella (auxiliarías), con 624 pesetas; Villafranca (auxiliaria), con 500 y Arraiz Orquin, con 300.

De párvulos. — Tudela (auxiliaria), con 625.

De ambos sexos. — Escároz, con 625; Vidángoz, con 550; Elso, con 550; Rocaforte, Arizu (de nueva creación), Arrieta, Astrain, Eraul, Rieu, Azcona, Villanueva y Tievas, con 500; Urzainqui y Nuin, con 450; Nazar, Baráibar, Guirguillano, Echavarri, Labiano, Murillo, Tirapu, Alloz, Urroz de Santesteban y Yesa, con 400; Muriarriz, Gólar, San Vicente, Villaveta, Nardués-Aldunate, Beunza y Artica, con 350; Aizpun, Izcue, Zabalza, Ripudas, Uzurrun, Azparren, Urdanoy, Adoain, Izurzu, Guetadar, Echagüe, Elenaz, Unciti, Noain, Ardaiz, Aribé, Cía, Ciriza, Azqueta, Menivil, Zufia y Larumbe, con 300 pesetas.

(B. O. de 17 de febrero).

CONCURSO ÚNICO DE FEBRERO DE 1905

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Provincia de Granada

De niños. — Las de Alfonón (anejo de Sovián), Almaciles (anejo de Puebla de don Fadrique), Belicena, Malá y Rubite, con 625 pesetas.

Incompletas mixtas que han de proveerse en maestro. — Mecina Tedel, con 500; Amarguilla, Gobernador, Las Juntas (de nueva creación), Laborcillas, Escoznar, Murchas, Cortijos de Mecina Tedel y Ambrós, con 500.

De niñas. — Alamedilla, Beas de Granada y Esfiliana, con 625.

Incompletas mixtas que han de proveerse en maes-

tra.—Narila, Nívar y Yator, con 550; Chauchina, Cortijos de Rubite, Benalúa de Guadix, Barriónuevo, Mecina Alfahar y Manriquez, con 500.

Provincia de Almería.

De niños.—Bayarque y Fernán Pérez Níjar, con 625, y Cerricos (Oria), con 500.

De niñas.—Ventarique, Gallardos (Bedas), Vi-car y Saroya, con 625; Bayarcal, Fuentesanta (Gergal) y Presidio (Fondón, con 500.

Provincia de Málaga.

De niños.—Alozaina, Fuengirola (auxiliarias) y Salares, todas con 625; la auxiliaria de niños de Torremolinos con 500.

De niñas.—Salares, con 625, y la mixta de Benahavis, con 500.

Provincia de Jaén.

Elemental incompleta de niños.—Mixta: Auxiliarias de niños y de niñas.—Garcies, con 500 peseta, 142'50 de retribuciones; Casas de Carrasco, (Pontones), con 500, 62'50 de retribuciones; Villargordo, Chiclana, Villargordo, con 500.

(Boletín oficial 9 de Febrero).

A GRANEL

La Junta provincial de Instrucción pública de Burgos proyecta un festival infantil en aquella población, en el que tomarán parte todas las escuelas de la provincia.

Indudablemente los problemas de la educación van interesando á toda clase de personas y cada día se hace más general la creencia de que gran parte de la regeneración social ha de surgir de la Escuela.

Y como la Escuela para surtir los apetecidos frutos ha de merecer verdaderamente el nombre de tal, nos congratulamos del movimiento de la opinión á favor de la enseñanza, confiando que ese movimiento impulsará á los Gobiernos á dedicar á la instrucción pública los millones y las reformas necesarias.

Continúan cerradas, por falta de personal que quiera desempeñarlas interinamente, muchas escuelas de este y de todos los distritos universitarios de España.

Verdaderamente se necesita vocación de mártir para ir á escuelas en las que se cobren 500 pesetas de sueldo anual, con la rebaja del 25 por 100 en la mayor parte de ellas, amén del 1'20 que el Estado y el 1'50 para habilitación, con lo

cual queda líquido

pagar un hospedaje modesto.

Nos parecen aceptables los que proponen estimados colegas para la negra mancha que suponen miles de niños sin poder recibir instrucción alguna. Pero uno de los más prácticos y más seguros, sería dotar decorosamente á todas las escuelas y rodear de garantías al Maestro, al cual se le podía exigir, por medio de la visita de la Inspección, el exacto cumplimiento de sus deberes.

Y entonces no faltarían Maestros para las propiedades é interinidades.

Por Galicia menudean los alcaldes que persiguen á muerte á los Maestros.

Verdaderamente que no seremos santos, pero ¿lo son esos alcaldes?

Aquí, que todo ó casi todo está podrido, se pretende que solo los Maestros sean santos e impenables y que por 500 ó 625 pesetas de sueldo se «saquen» Sénecas y obispos.

Afortunadamente la verdad, aunque cueste mucho, triunfa siempre.

Y no faltan por Galicia periódicos del ramo—*El Magisterio Gallego*, por ejemplo—que se engranen de volver por los fueros de la ley y de la equidad.

Todavía no se ha librado la suma que hay dispuesta para pagar la mensualidad de diciembre a los partidos que alcance de los que quedaron sin cobrar.

Estas cosas sólo suceden en la muñeira.

De *El Faro*, de Alicante.

«Con motivo de un ruego que en nuestro número anterior dirigímos al señor Rector de Valladolid, hemos recibido un telegrama, y en él se nos dice: «El Rector de Valladolid hace portado gallarda, hidalgamente. Atropellado también. Infamia exigía sacrificar verdad, justicia, leyes, conciencia, autoridad rectoral y pueblo vitoriano».—Ante la lectura de este documento, que por sí solo revela un estado de cosas desesperante para las conciencias honradas, nos hemos quedado asombrados, y solo añadiremos: Señor Ministro, JUSTICIA! Los hombres somos falibles, y alguien, en la enojosa cuestión de Vitoria, ha podido equivocarse. Aún hay tiempo de resolver acertadamente. Que no llegue á consumarse el error, si se hubiere cometido, y no podemos me-

sueldos á 500 pesetas.....16

Estadística de enseñanza.—Real decreto del 11 de marzo disponiendo la formación de la estadística de la enseñanza y dando reglas para ello.....17

Arreglos escolares.—Real orden de 14 de marzo disponiendo la publicación, con carácter provisional, de los arreglos escolares.....20

Servicios prestados con certificados de validez.—Orden de 24 de enero disponiendo que los tales servicios no son de abono hasta la presentación del título.....22

Pago por enseñanza de adultos.—Orden de 10 de febrero acordando que siendo perceptiva dicha enseñanza en las escuelas completas es obligatorio el pago de la gratificación.....22

Aumentos voluntarios.—Orden de 5 de febrero disponiendo que los maestros cuyo sueldo haya sido elevado á 500 pesetas solo tienen derecho a percibir los actos voluntarios siempre que el maestro

haya obtenido la escuela con esa condición y que si dichos maestros no puede percibir más que la diferencia que existe entre las 500 pesetas y lo que percibe.....24

Escuelas de adultos.—Resolución de 4 de enero sobre el derecho de los maestros superiores á desempeñar dichas clases.....24

Provisión de escuelas fuera de concurso.—Orden de 7 de marzo disponiendo que los auxiliares solo tienen este derecho cuando se trata de auxiliarias de la misma clase y grado.....25

Delegaciones regias.—Real decreto del 21 de marzo

disponiendo que podrán tener delegaciones solamente aquellas que no tengan su establecimiento universitario en su localidad.....25

que el orden establecido en la legislación sobre la enseñanza no sea de acuerdo con las normas establecidas en la legislación universitaria.....25

que se establezca una delegación en la localidad.....25

que se establezca una delegación en la localidad.....25

por orden cronológico de las disposiciones contenidas en este informe se obra que desde la orden de 10 de marzo de 1903 estableciéndose la autorización de vacaciones de 15 días en verano, establecida en la orden de 10 de enero de 1903, se establece que el abonamiento de la vacación no se hará hasta que se hayan cumplido 100 días de trabajo.....25

Sueldo de los maestros.—Real decretos de enero ordenando que el sueldo inferior sea de 500 pesetas.....3

Idem.—Real orden de 9 de enero disponiendo lo necesario para llevar á efecto el aumento del sueldo á 500 pesetas.....3

Vacunación de niños.—Real orden de 5 de enero disponiendo la vacunación de los niños que asistan á las escuelas privadas.....5

Establecimientos de enseñanza privada.—Orden de 7 de enero disponiendo que la Real orden de 16 diciembre 1903 es aplicable á todos los establecimientos de enseñanza privada que vinieran funcionando hasta la fecha.....5

Maestros suplentes.—Orden del 14 de enero disponiendo

los maestros nombrados suplentes accidentados se les expida título administrativo para vivir dificultades.	7
<i>es de los maestros.</i> —Orden de 22 de enero dispidiendo el descuento que deben sufrir los maestros en activo y los jubilados.	7
<i>Servicios gratuitos en las escuelas públicas de Madrid y Barcelona.</i> —Real orden de 25 de enero disponiendo que los auxiliares gratuitos nombrados con anterioridad al Real decreto de 4 abril 1903 pueden alegar, en concurso único, los servicios como tales auxiliares, como si lo hubieran sido en propiedad y en escuelas de 625 pesetas	8
<i>Adultos.</i> —Orden de 4 de febrero disponiendo que los maestros de 500 pesetas no están obligados a dar clases de adultos ni pueden exigir gratificación.	9
<i>Maestros sustitutos.</i> —Real orden de 4 de febrero disponiendo que los servicios prestados con el carácter de sustituto sean considerados en concepto de interinos.	9
<i>Maestros rehabilitados.</i> —Orden de 22 diciembre 1903 disponiendo hacer extensivo a las escuelas que quedan desiertas en el concurso único el beneficio que concede a los maestros rehabilitados el artículo 46 del Reglamento.	10
<i>Desembolsos para fondos pasivos.</i> —Circular de 22 de enero disponiendo que desde 1º del mismo deberán descontarse el 4 por 100 del sueldo de los propietarios y el 25 de los interinos que en 31 de diciembre no tuvieran 500 pesetas.	10

<i>Concurso de traslado.</i> —Real orden de 13 de febrero disponiendo se dispense de la condición de llevar dos años en el cargo a los profesores que soliciten plaza para unirse a sus consortes.	7
<i>Creación de escuelas.</i> —Real decreto de 19 de febrero disponiendo que los Ayuntamientos tengan tantas escuelas como mandan los artículos 100 y 107 de la ley de septiembre de 1857.	12
<i>Escuelas vacantes.</i> —Orden de 22 febrero disponiendo que no procede incluir en el anuncio de escuelas vacantes todas las que exige el curso por no existir crédito en el presupuesto.	13
<i>Escuelas prácticas graduadas.</i> —Circular de 22 de febrero ordenando que las escuelas graduadas tienen carácter de superiores y no pueden ser desempeñadas por maestros de escuela elemental.	15
<i>Auxiliares gratuitos.</i> —Real orden de 17 de febrero disponiendo que esos funcionarios que no reúnan las condiciones que determina la Real orden de 25 de enero último fueran nombrados hasta el 4 de abril de 1903, tengan todos los derechos que les concede el Real decreto de 20 de febrero de 1903, siempre que en la fecha de los nombramientos cuenten con un año de servicios gratuitos.	15
<i>Estadística de enseñanza.</i> —Real decreto de 4 de marzo ordenando que el Instituto Geográfico lleva a efecto la estadística de la enseñanza oficial y privada.	16
<i>Escuelas de Navarra y Vascongadas.</i> —Real orden de 23 de febrero manifestando que el Gobierno verifica con gusto que las citadas provincias elevasen los	16

nos de r la corrección y justicia del señor Alonso es digno Rector de Valladolid».

Elevación de categoría.—A la de oposición ha solicitado de la superioridad el Ayuntamiento de Vinuesa, la categoría de las escuelas de aquel pueblo.

D. Clemente Pérez, maestro de Lodosa, ha solicitado fuera de concurso la escuela de niños vacante en Carriena, por hallarse comprendido en el artículo 53 del vigente Reglamento de 14 de septiembre de 1902.

El expediente incoado ha sido remitido á la Subsecretaría.

Escuelas que han de anunciarse por concurso de ascenso, en marzo, en la provincia de Huesca.

La de la Beneficencia provincial, con 1.375 pesetas, y la de párvulos de Barbastro, con 1.375 y emolumentos.

Digno de imitación.—El Sr. Rector de Valladolid ha tomado el acuerdo de proveer las interinidades en los interinos actuales. Colocará á los interesados en los pueblos más próximos posibles al de su residencia á fin de evitarles gastos y molestias.

Terminada la lista de los interinos que dejen de serlo por disposición de los propietarios, las vacantes se irán proveyendo en los que soliciten de nuevo.

NOTAS.—Son días de vacación en marzo los días 5, 12, 19 y 26, domingos; 6 y 7 carnaval y el 8 miércoles de Ceniza; el 25, sábado, Anunciación de Nuestra Señora.

Concurso de ascenso.—En el mes de marzo han de anunciarse las escuelas vacantes que corresponden al citado turno. Se conceden 30 días para solicitar y las instancias se dirigen á los Rectores.

Concurso único.—Termina en este mes el plazo para solicitar, y enseguida dará comienzo la formación de las propuestas.

Material de escuelas.—Debo librarse ya las cantidades para material. Los Maestros cuidarán de formar inmediatamente las cuentas.

El miércoles de la última semana se verificó la elección de escuelas por los opositores que á ello tenían derecho.

D. Joaquín Villarroya eligió la de Tudela,

D. Dionisio Garijo la de Ariza, D. Ignacio García la de Beceite, D. Luis Francisco la de Fayón, don José Borruel la de Lanaja, D. Juan Pérez la de Lumbier y D. José Hernández la de Iglesuela del Cid.

Para las escuelas de Ituren, Pradillo y Rabanera de Cameros serán elegidos los maestros por los respectivos patronatos.

Reciban los comprofesores agraciados nuestra más afectuosa enhorabuena.

De *El Ramo*, de Huesca.

Resolución de un expediente.—Se ha resuelto el expediente que tenía incoado doña Dolores Rodríguez, maestra de Abizanda, y electa á la vez de la de Lechón (Zaragoza) en el sentido de que cuando un maestro obtiene dos nombramientos procedentes de un mismo concurso y toma posesión de una de las dos escuelas no viene obligado á tomar posesión de la otra, aunque el nombramiento se haya hecho con fecha posterior.

Innovación que nos agrada.—Parece ser que en el anuncio de escuelas vacantes de esta provincia que se han de proveer por concurso único se ha introducido la novedad, por indicación del Rectorado, de señalar, además del sueldo como se hacía en anuncios anteriores, la cantidad que tiene consignada cada escuela por concepto de retribuciones, y el distrito municipal á que pertenecen las que no se hallan situadas en las capitales de Ayuntamiento.

Es una innovación muy conveniente á los intereses de los concursantes.

De *La Educación*, de Zaragoza:

«Se ha recibido una orden telegráfica disponiendo terminantemente que no se consigne aumento alguno en las nóminas del magisterio, siquiera se trate de obligaciones legalmente reconocidas y con derecho á su inclusión. Son muchas las provincias donde sólo en nuevas clases de adultos obligatorias había cientos de alteraciones por cuyo motivo todos esos maestros, por bien que les vaya, tardarán un año á poder obrar la modesta gratificación que perciben por esta enseñanza, dado caso que reciban algo por material para no verse obligados á cerrar las clases.

En el mismo telegrama se consigna que los aumentos se satisfagan directamente por los municipios, viaje para el que no necesitábamos alforjas.»

MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

POR
Don Anastasio González Gómez
APROBADO POR EL R. C. DE I. P. PARA TEXTO
Ejemplar en papel, 4 ptas. en tela, 9 idem

LA PERLA NINA.

LIBRO DE LECTURA PARA LAS ESCUELAS
POR
D. Victoriano Sanz Valdecantos
Presentado á la aprobación del R. C. de I. P.
Docena, 9 pesetas — Ejemplar, 1 idem

¡MURIÓ LA CALVICIE!!

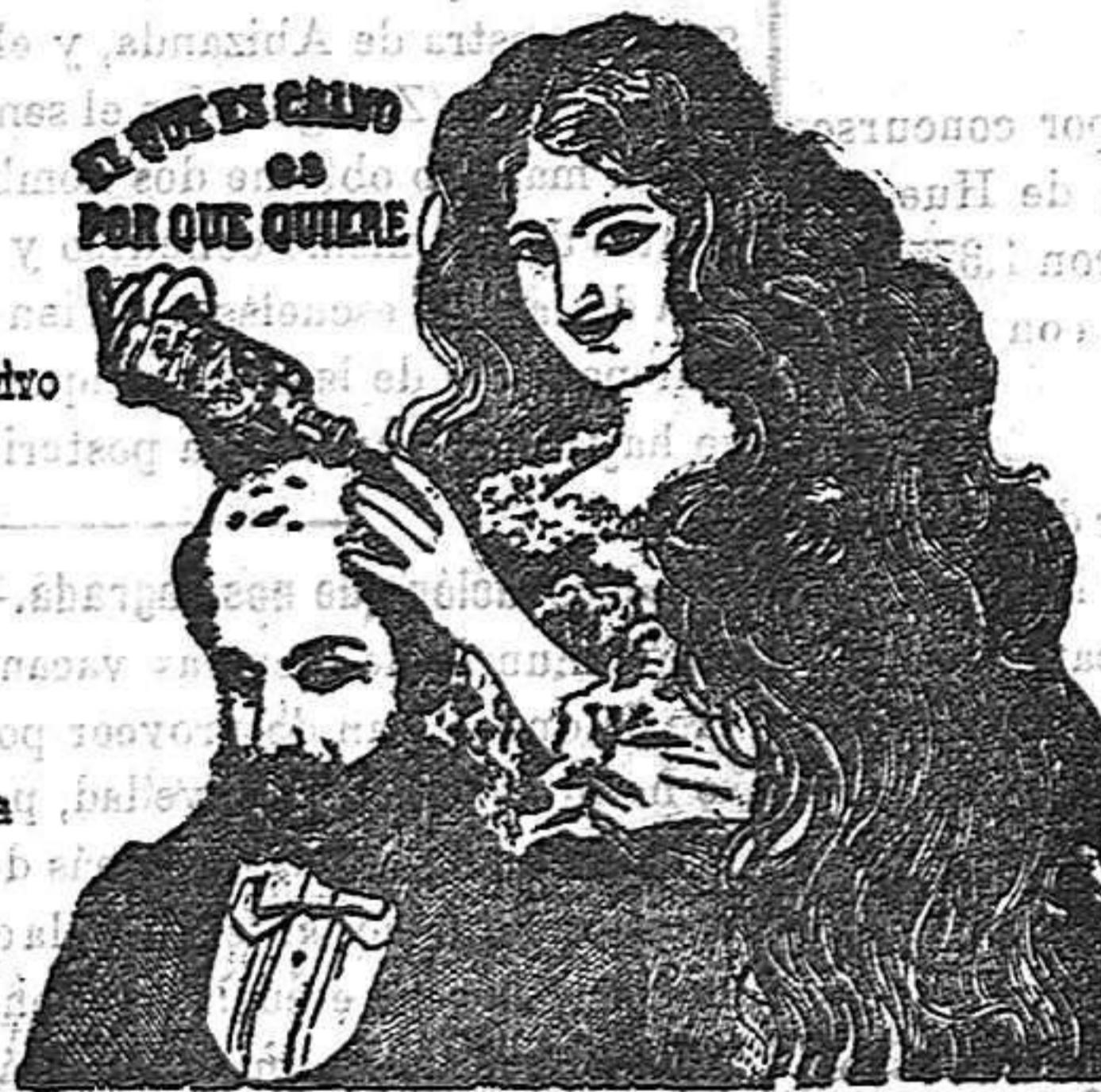
USANDO EL
CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO

CÉFIRO
POR QUÉ QUIERE

Procedes efectivo



Patente de invención
por 20 años



Ha quedado comprobado por infinidad de eminentes médicos, que el *Céfiro de Oriente-Lillo* es el único preparado en el mundo que hace renacer y crecer el cabello, barba, bigote y cejas; impide su caída, evita las canas y cura todas las enfermedades del cuero cabelludo, como son: *Tiña pelada, eczema piloso, alopecia seborreica (cabeza grasa), caspa, humores, etc., etc.*

Millones de personas que han usado el *Céfiro de Oriente-Lillo* certifican y justifican sus prodigiosos resultados.

El que es calvo ó le cae el cabello es por que quiere, pues mediante contrato

¡Nada se paga si no sale el cabello!

Consulta por el autor *D. Heliodoro Lillo, Rambla de Canaletas, núm. 13, 1.º—BARCELONA*, de 9 a 1 y de 3 a 6, días festivos de 10 a 1.

También se dan consultas á provincias por escrito, mandando un sello para la contestación.

De venta en todas las buenas Perfumerías, Bazaros, Droguerías, Farmacias y Peluquerías, á 5 pesetas frasco.

AVISO IMPORTANTE

25.000 PESHTAS Se darán al que prueba y justifique que existe en el mundo un producto que dé mejores resultados que el

CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO

LIBRERIA DE SOBRINO Y TEJERO

Administrativo Geográfico Estadístico, de España
POR

D. CARLOS GARCIA Y AYALA

Pta. C.
0,35
0,20
0,30
0,20
0,30
0,20
0,20
0,20
0,30

Recomendado como de excepcional mérito y positiva utilidad para escuelas primarias.
Véndese al precio de 5 pesetas en la Administración de esta revista.

SOBRINO DE VICENTE TEJERO
Collado 54.—Soria.

Por terminar un saldo, se vende al famoso precio de

2,50 ptas ejemplar,

en papel, en la imprenta de este periódico.

La infinidad de detalles que en dicho mapa figuran, lo hacen recomendable por todos conceptos.

MAPA DE COELLO